



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 28 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez para los fines pertinentes. Se advierte que obra un memorial pendiente de trámite. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00253-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Juan Carlos García Fernández
Auto: 391

Con relación al memorial allegado por la doctora Angie Carolina García Canizales, donde renuncia al poder que le fue otorgado por el Banco Davivienda S.A., como quiera que se atempera a las previsiones del artículo 76 del CGP, se accederá a ella, aclarando que la renuncia no puede ser al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Angie Carolina García Canizales, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.016.062.776 y T.P. 359.383 del C.S.J., al poder que le fue conferido por la parte demandante, aclarando que la renuncia al mandato surtirá efectos solo después de 5 días de presentado el memorial al juzgado, es decir, a partir del 08 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco Davivienda S.A. para que proceda a designar nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319adebd83d293eaf4172c0ce4056f9ba7ae1af5d9e10a12a98d2cbac2893c95**

Documento generado en 28/02/2023 04:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>